



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

INCIDENTE DE DESACATO DE **YOMAIRA ARÉVALO RIVILLAS** EN CONDICIÓN DE AGENTE OFICIOSO DEL SEÑOR **ELIAS FERNANDO SÁNCHEZ MORA** CONTRA LA **NUEVA EPS S.A.**, RESPECTO A LA DECISIÓN ADOPTADA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL EL 27 DE ABRIL DE 2023. RAD. **2023-00247-00**

1. Sería del caso dar trámite a la solicitud de desacato del fallo proferido por este Despacho el 27 de abril de 2023, si no fuera porque se observa que la entidad accionada cumplió con lo ordenado en esa decisión.

2. En efecto, por medio de dicha providencia emitida en el presente asunto se tutelaron los derechos fundamentales a la salud y la vida digna del ciudadano **ELIAS FERNANDO SÁNCHEZ MORA**, con la orden a la **"NUEVA EPS S.A. para que en el término de setenta y dos (72) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, disponga lo necesario y sin barreras de acceso, para generar las autorizaciones respectivas para la toma de las medidas que se requiere para la silla de ruedas neurológica conforme a las especificaciones ordenadas en la prescripción médica, y en ese sentido, proceda a efectuar la entrega de la misma al señor ELIAS FERNANDO SÁNCHEZ MORA, en un plazo no mayor a 90 días contados desde la toma de dichas medidas"**.

3. El 4 de agosto de 2023, la agente oficiosa allegó a través del correo institucional del Despacho, solicitud para iniciar el respectivo incidente de desacato a la sentencia proferida en este caso, al precisar que el extremo pasivo no había dado cumplimiento a la orden judicial impartida respecto a la entrega del insumo ordenado.

4. Así las cosas, advierte el Despacho que con ocasión al requerimiento efectuado el 6 de diciembre de 2023, el apoderado especial de la **NUEVA EPS S.A.**, entidad promotora de salud y el **CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN COLOMBIA – CIREC**, informaron que, *"se recibió autorización el día 09 de mayo para suministro de los siguientes elementos: 'SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA y COJIN ANTIESCARAS', posteriormente se procede a establecer comunicación con familiar del paciente a quien se le solicita documentos correspondientes a: 'orden médica, fotocopia del documento de identidad y autorización', se confirma recibo de dicha documentación y se procede con la revisión de la misma evidenciando que lo autorizado por la entidad promotora de salud corresponde a lo formulado por parte del médico tratante, finalizado este procedimiento se asigna cita para inicio de proceso por medio de toma de medidas el día 25 de mayo del año en curso. En vista de que el paciente no asiste a la toma de medidas en la fecha mencionada anteriormente, se realiza nueva programación para el día 01 de junio, en esta ocasión, el procedimiento se llevara a cabo en el lugar de residencia del*

*paciente. Por parte de nuestro técnico, se confirma asistencia en el domicilio del usuario y procedimiento realizado a satisfacción, es por esto que se da paso a la configuración de los componentes con los cuales se ensamblara el dispositivo para su posterior inicio con la compra e importación, procedimiento que tardar aproximadamente de 45 días hábiles, teniendo como fecha tentativa de arribo a nuestras instalaciones a partir del día 31 de agosto del presente año. En comunicación con nuestro proveedor, nos dio a conocer que no le fue posible materializar la entrega de los componentes en la fecha mencionada anteriormente, esto debido a un desabastecimiento de materia prima en su casa matriz, lo que impidió la fabricación oportuna de los mismos, sin embargo, dieron a conocer que estos estarías disponibles a partir del día 02 de noviembre.*

*El día 01 de noviembre se confirma arribo de los componentes, dando paso a la revisión, adecuación y ensamblaje por parte de nuestro técnico del área logística, se esperaba tener disponibilidad del elemento el día 21 de noviembre, sin embargo, durante el procedimiento de ensamblaje se encuentra faltante en uno de los componentes (correas de sujeción en ocho para pies ref. FCR00), por tal motivo no nos fue posible culminar con el ensamblaje del elemento, se dio aviso al proveedor de esta novedad, y se solicito envió de los mismos lo más pronto posible, durante la comunicación sostenida manifestaron que estos componentes tendrían fecha de llegada a partir del día 15 de diciembre, esto con aras de finalizar el proceso de ensamblaje y programar posicionamiento del paciente y entrega del dispositivo para ello se define cita de entrega el día 18 de diciembre en el horario de las 3:00 pm; Una vez se materialice dicha entrega se compartirá soporte debidamente diligenciado”.*

CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION COLOMBIA

RESERVA DE CITAS

BOGOTÁ D.C.

NIT: 860066767

CITA Nro. 367078-5

Dir.: CARRERA 54 # 65-25

Fecha Doc.: 2023/12/11

Tel.: 6017953600

Estructura Administrativa: 01001

CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION COLOMBIA

Paciente: ELIAS FERNANDO SÁNCHEZ MORA

Id.: 19372609

Teléfono: 3184909798

Carné: 19372609

Responsable: 14

- NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S

Plan:

Tipo de Usuario: COTIZANTE

Nivel Soc.: NIVEL A

Costo Moderadora: .00

DATOS DE LA CITA:

Tipo de Cita: Control

Especialidad: TERAPIA OCUPACIONAL

Profesional: TO02 YANETH CRISTINA VARGAS TORRES

Consultorio: CONSULTORIO 1 T.OCUPACIONAL

Ubicación: TO1 CONSULTORIO 1 TERAPIA OCUPACIO

Fecha Cita: Lunes 18 de Diciembre de 2023

Hora Cita: 3:00 p.m.

Duración: 60 minutos

| Código | Tipo de Servicio Prestado | Valor Unitario | Cant. | Total |
|--------|---------------------------|----------------|-------|-------|
| ESILLA | ENTREGA DE SILLA          | .00            | 1     | .00   |

Observaciones:

SE PROGRAMA ENTREGA SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA Y COJIN

VIGENTE Y DIRIGIDA A LA FUNDACION, FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, RESUMEN DE HISTORIA CLINICA Y/O EXAMENES RECIENTES, POR FAVOR NO TRAER ACOMPAÑANTES MENORES DE EDAD

SEÑOR USUARIO (A), DEBE LLEGAR A SU CITA CON 30 MINUTOS DE ANTERIORIDAD, ORDEN MEDICA, AUTORIZACION Y RECUERDE QUE LA CUOTA MODERADORA LA CANCELA CON NOSOTROS SI ES NECESARIO, EXCEPTO PARA USUARIOS DE CRUZ VERDE (SANTAS) Y UNISALUD, ESTOS DEBEN PRESENTAR EL SOPORTE (BONO) COMPRADO DESDE SU ENTIDAD POR EL VALOR REGISTRADO EN LA AUTORIZACION

4.1. En ese sentido, el 26 de enero hogaño a las 8:35 AM el Despacho estableció contacto telefónico con la señora **YOMAIRA ARÉVALO RIVILLAS** al abonado telefónico 3184909798, quien refirió que el día 18 de diciembre de 2023 se hizo efectiva la entrega

de la silla de ruedas con las especificaciones indicadas por el medico tratante al señor **ELIAS FERNANDO SÁNCHEZ MORA**.

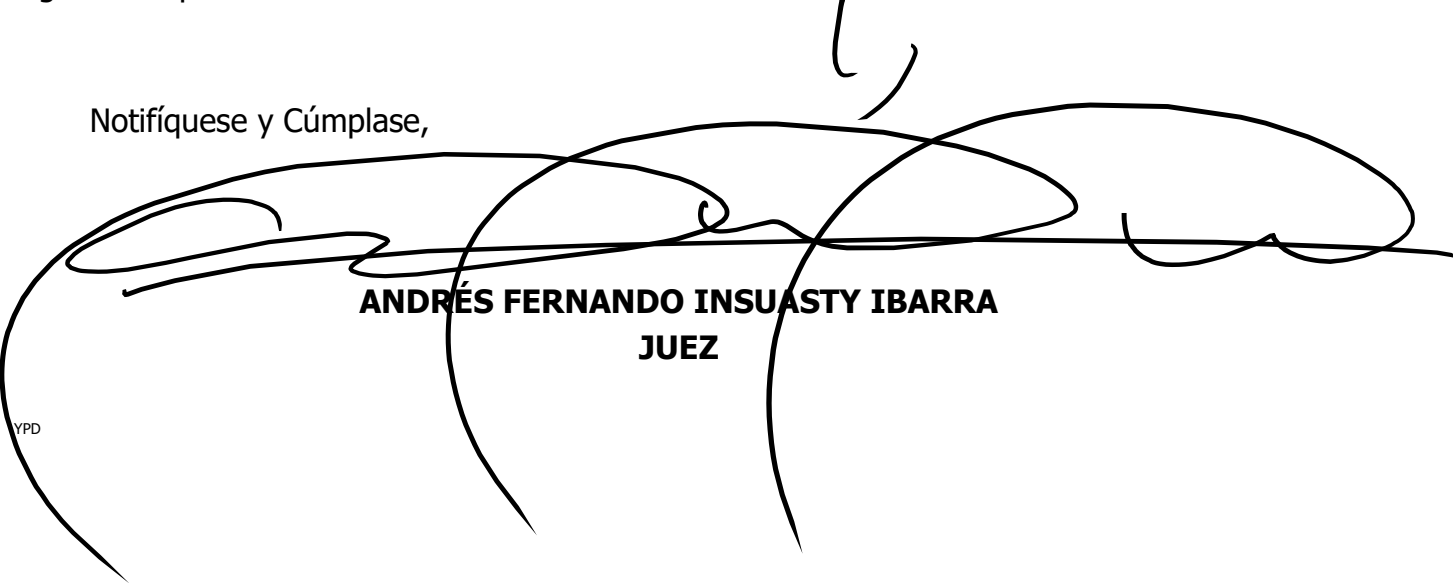
5. En consecuencia, no existe mérito para dar trámite a la solicitud de incumplimiento presentada por la actora, ya que conforme a los documentos y manifestaciones aportadas al plenario, se constata que la **NUEVA EPS S.A.** dio cumplimiento a la orden judicial impartida, efectuando la entrega al señor **ELIAS FERNANDO SÁNCHEZ MORA** de la silla de ruedas neurológica conforme a las especificaciones ordenadas en la prescripción médica, lo que conlleva a determinar que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 27 de abril de 2023.

Colofón de lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

1. **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de incumplimiento presentada por la ciudadana **YOMAIRA ARÉVALO RIVILLAS** en condición de agente oficioso del señor **ELIAS FERNANDO SÁNCHEZ MORA**, con base en lo expuesto en esta decisión.

2. **NOTIFÍQUESE** el contenido de esta decisión a los interesados en la forma legalmente prevista.

Notifíquese y Cúmplase,



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **201f8632efd1da8e35fce2c90b500c89f02e876430828f4fb12182ef0fde711b**

Documento generado en 31/01/2024 12:22:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2024-00017-00**  
**CLASE DE PROCESO: Divorcio de Matrimonio Civil**

1. ADMITIR la demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por NELSON ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ en contra de INGRI ZULEMA MARULANDA PEÑA.
2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.
3. Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado.
4. RECONOCER como apoderado judicial del demandante al abogado JEISSON JOSE ZARATE RUIZ, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1846e410703c59990d02de53d20dddfabd4a4f9c61071e4336e24f29060047**

Documento generado en 31/01/2024 12:22:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba  
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

|                   |                               |
|-------------------|-------------------------------|
| EXPEDIENTE:       | 11001-31-10-019-2024-00024-00 |
| CLASE DE PROCESO: | AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA  |

1. **ADMITIR** la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada a través de apoderado judicial por solicitud del señor **MAGUEMATI WABGOU**, en contra de **DORIS INDIRA GARCES LONDOÑO**, con relación a los menores **JUAN MANUEL YENDUBE WABGOU GARCES y CECILIA SALOME YENDUPAB WABGOU GARCES**.

2. **NOTIFÍQUESE** al demandado. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso y/o conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

4. **NOTIFICAR** al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

5. **RECONOCER** como apoderado judicial de la demandante, al abogado **CARLOS ALFONSO VEGA BASTIDAS**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente virtual, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

**NOTIFÍQUESE**

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaría

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314f17ff0cc9a993bb5350b127bee76e14273c3fc400db2a2c8c16514c3fa545**

Documento generado en 31/01/2024 12:22:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba  
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**EXPEDIENTE:** 11001-31-10-019-2024-00028-00  
**CLASE DE PROCESO:** MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

Presentada la demanda en debida forma y como quiera que la misma se ajusta a derecho conforme lo normado en el artículo 577 y 584 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

1. **ADMITIR** la demanda de Jurisdicción Voluntaria de **PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO** de **ORLANDO ESCOBAR CANTE**, instaurada por petición de **MARÍA INÉS HERNÁNDEZ DE ESCOBAR, OSCAR ORLANDO ESCOBAR HERNÁNDEZ y CARLOS ANDRÉS ESCOBAR HERNÁNDEZ**, en calidad de cónyuge e hijos, respectivamente.

2. **EMPLÁCESE** por edicto al desaparecido. Se previene a todos aquellos que tienen noticias de su paradero para que las comuniquen al Juzgado. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el art. 97-2 del C.C., y su publicación se hará en los términos del art. 584 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. **ELABÓRESE** edicto. **Secretaría proceda de conformidad.**

La citación del desaparecido deberá hacerse por medio de edictos, publicados en radio y en un diario de amplia circulación Nacional como el tiempo, el Espectador o la República, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos citaciones.

3. Notifíquese al representante del Ministerio Público adscrito al Despacho.

4. **RECONOCER** como apoderado judicial de los solicitantes al abogado **GREGORIO BUSTAMANTE MARTINEZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante en el expediente digital, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

**NOTIFÍQUESE**

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

---

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f269232c70a3920edbef197f6473c290eaff8af5ebfeef16d6414d65196d00e4

Documento generado en 31/01/2024 12:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00363-00**  
**CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble Intestada**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de los demás interesados los documentos aportados por el abogado LUIS ARTURO SUÁREZ PACHECO y visibles a índice 103, en cumplimiento a lo dispuesto en auto proferido en audiencia de 15 de noviembre de 2023.
2. Permanezcan las diligencias para la audiencia programa para el 12 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:30 A.M.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90232f5601d7184c6f189bb4e35bd990457dd719936a4c6a064390f66f89622**

Documento generado en 31/01/2024 12:21:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00503-00**

**CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble intestada**

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que no se presentaron objeciones dentro del término otorgado, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta que el pasivo inventariado y aprobado en el numeral 2 de la providencia de 23 de agosto de 2022 se encuentra cancelado, con ocasión al remate del inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 50C-517815.

2. APROBAR los INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES presentados por la apoderada MARÍA GLORIA SALCEDO RODRÍGUEZ (índice 048), en aplicación de lo prescrito por el inciso final del artículo 502 del C.G.P., por lo que conforme a lo dispuesto en auto de 4 de agosto de 2023 (índice 043) y como quiera que las partidas allí inventariadas y aprobadas no se encuentran vigentes a la fecha, que, en consecuencia, se aprueban como únicos bienes herenciales los siguientes:

2.1. ACTIVO: a) Depósito Judicial constituido a órdenes del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., por concepto de saldo en el remate del bien inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-517815, que fue de propiedad de los causantes y adelantado el 08 de noviembre de 2022 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 072-2004-00760- 00, iniciado por RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES cesionario de MARÍA ALEXANDRA POLO VIGOYA contra la causante MARÍA CONCEPCIÓN PINILLA DE PRIETO, por valor de \$217.992.253,81.

2.2. PASIVO: No existe pasivo -0-

3. ORDENAR al abogado designado como partidor, para que en el término de ocho (8) días proceda a presentar el respectivo trabajo de partición en este asunto, conforme a los inventarios y avalúos adicionales aprobados en este asunto y aclarando con todo que, las partidas inventariadas y aprobadas en providencia de 23 de agosto de 2022 no se encuentran vigentes, por lo que, se tiene como únicos bienes de la sucesión de los señores VENANCIO PRIETO PEREZ y MARÍA CONCEPCIÓN PINILLA PULIDO los relacionados en líneas precedentes. **Comuníquese por Secretaría.**

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40802467592ef82dd6fbfb1e95ec0d83bb0ba11a9d0afbe20fab67761ff7a203

Documento generado en 31/01/2024 12:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00297-00**  
**CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y conforme con los memoriales allegados a índices 083, 084 y 085, siendo procedente se Dispone:

1. CONCEDER el término de noventa (90) días a los interesados, para que procedan a allegar la respectiva Escritura Pública de sucesión del causante JOSÉ DE JESÚS MONROY BARRERO, a efectos de adoptar las decisiones que en derecho correspondan.
2. Cumplido el término anterior ingresen las diligencias al Despacho para disponer lo pertinente.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e55c757c96d4a205e840104e540018c2f3509c49482ff40cc6ecc1edabce819**

Documento generado en 31/01/2024 12:21:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2014-00161-01**  
**CLASE DE PROCESO: Liquidación Sociedad Conyugal**

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el abogado **HÉCTOR EDUARDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ** aceptó el cargo como PARTIDOR en este asunto (índice 062).
2. Así las cosas, del trabajo de partición adosado a índice 063, se corre traslado a los demás interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.
3. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUAITY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ce5491b7f0272f3d919ef70152d7e5c94c513a5d84d9ffeb2cce218299e0df**

Documento generado en 31/01/2024 12:21:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: [flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00325-00**

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Alimentos**

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado ALIX FREDY VANEGAS, se notificó personalmente de la actuación, según acta de notificación de 7 de diciembre de 2023 y conforme con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (índice 042).

2. Así las cosas, con ocasión a la solicitud presentada por el demandado (índice 044), de conformidad con lo normado en el artículo 151 y s.s., del Código General del Proceso, se CONCEDE amparo de pobreza al señor ALIX FREDY VANEGAS. Recuérdese que el amparado de pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuación.

2.1. Así las cosas, se DESIGNA como abogado en amparo de pobreza del demandado ALIX FREDY VANEGAS, a la abogada CONSTANZA ESCOBAR BARINAS<sup>1</sup>, de la lista respectiva, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión. Adviértase que de acuerdo con el artículo 154 ídem del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese la designación mediante el correo electrónico. **Proceda secretaría de conformidad, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo el expediente digital y dejando las constancias del caso.**

3. Una vez se notifique y acepte el cargo dicho auxiliar de la justicia, Secretaría proceda a contabilizar el respectivo termino de traslado de la demanda y posteriormente ingresen las diligencias al Despecho.

4. Respecto a la solicitud presentada por la parte demandante a índice 038, en la que solicitó la entrega de los depósitos judiciales constituidos para este proceso, se advierte al petente que sobre el particular se adoptará decisión una vez se decida de fondo el proceso.

Notifíquese.

---

<sup>1</sup> [constanzabarinas@yahoo.com](mailto:constanzabarinas@yahoo.com) carrera 7 No. 17-01 Oficina 711 de Bogotá D.C. Tel: 3112841939.

YPD

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33b90d76f540d6cefddcfd5752dfadb949ee5251a6bee40dd073bb918c2610f2  
Documento generado en 31/01/2024 12:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba**  
**Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2018-00420-00**  
**CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**

1.- Obedézcase y cúmplase lo resultado por el Superior, agregando a las diligencias el auto emitido por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, el 27 de noviembre de 2023, mediante el cual confirmó el auto del 12 de septiembre de 2022. (PDF-022).

2.- Una vez en firme ingrese el proceso al Despacho, para proferir la respetiva sentencia.

**NOTIFIQUESE**

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

J.R.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15013b5314ac26f88d4cd0ba0d1be85c19520507154e87f68614b99145a99c0c**

Documento generado en 31/01/2024 12:21:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2008-00339-04**  
**CLASE DE PROCESO: Exoneración Cuota de Alimentos**

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por EPS Famisanar S.A.S., visible a índice 010.

2. Así las cosas, y conforme a la anterior información suministrada, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación de la señora ADRIANA LETICIA CABALLERO LÓPEZ a las direcciones físicas y electrónicas reportadas por la referida EPS, conforme con lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0df3c26bac88feb08ca80821789bf81826fbabaade30b1f1e0674aa79f8020**

Documento generado en 31/01/2024 12:22:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: [flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-00741-00**

**CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble intestada**

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que se informa que no se encontró información del registro civil de defunción de los señores ALEXANDER GONZÁLEZ DIAZ y NELSON GONZÁLEZ DIAZ (índice 0100).

3. Así las cosas y a efectos de disponer lo que en derecho corresponda frente al reconocimiento efectuado a los referidos señores ALEXANDER GONZÁLEZ DIAZ y NELSON GONZÁLEZ DIAZ, quienes no comparecieron al proceso, se REQUIERE a los apoderados judiciales de los demás herederos reconocidos para que en el término de diez (10) días procedan a informar el número de identificación de aquellos, y de contarse con los mismos, allegar los respectivos registros de defunción de ALEXANDER GONZÁLEZ DIAZ y NELSON GONZÁLEZ DIAZ.

3.1. En todo caso, OFÍCIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el término de diez (10) días con destino a este Despacho se sirvan informar los números de cedula de ciudadanía que correspondan a los señores ALEXANDER GONZÁLEZ DIAZ y NELSON GONZÁLEZ DIAZ, hijos de NUBIA DIAZ GARCES y FIDEL GONZÁLEZ CUBILLOS (Q.E.P.D.), así como informar si las mismas se encuentran vigentes o canceladas por muerte. **Comuníquese por Secretaría.**

4. Por otra parte, en atención a los memoriales allegados por el señor ISAIAS GONZALEZ ÁLVAREZ (índices 088, 095, 098, 0101, 0102), Secretaría proceda a emitir la certificación requerida y dirigida a la DIAN indicando el número de



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

**Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

identificación de los herederos reconocidos. Para tales efectos téngase en cuenta que conforme a autos de 25 de septiembre de 2015 (fl. 110 índice 001) y de 17 de noviembre de 2023 (índice 0087), se dejó sin efecto el reconocimiento efectuado a los señores ROBINSON ANDRÉS GONZÁLEZ DIAZ y NUBIA DIAZ GARCES como herederos en este asunto (no ostentan la calidad de herederos), además que frente a ALEXANDER GONZÁLEZ DIAZ y NELSON GONZÁLEZ DIAZ no se conoce el número de identificación, por lo que se están realizando las gestiones y subsanando las irregularidades advertidas, de igual manera, inclúyase en dicha certificación los números de tarjeta de identidad de los herederos YOHAN STIVEN LEIVA GONZALEZ, HEIMER ESNEIDER LEIVA GONZALEZ, JEILY YULIANA LEIVA GONZALEZ (representados por su progenitor NELSON LEYVA ORTIZ y visibles a índice 098. **Procédase de conformidad adjuntando y poniendo a disposición del interesado los documentos y piezas procesales respectivas.**

4.1. En todo caso, se advierte al señor ISAIAS GONZALEZ ÁLVAREZ que en lo sucesivo proceda a presentar los memoriales y solicitudes a través de apoderado judicial, como quiera que ante la clase de proceso y la categoría de Juzgado no es posible le actuar en causa propia.

Notifíquese

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

**Correo electrónico: [flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

**Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7dfc2b6528f55d2a5eb3bc711e538d1099e31f8a516bb7f67d212c39c9fac8**

Documento generado en 31/01/2024 12:22:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00607-00**

**CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada**

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que JUILETH TATIANA MALAMBO SERNA, se notificó personalmente de la actuación según acta de notificación personal de 31 de octubre de 2023 y dentro del término legal otorgado confirió poder a un abogado y allegó escrito realizando ciertas manifestaciones respecto al proceso sucesorio (índice 015).

2. Así las cosas, se RECONOCE a JUILETH TATIANA MALAMBO SERNA como heredera del causante FELICIANO MALAMBO SÁNCHEZ, en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2.1. Se RECONOCE como apoderado judicial de JUILETH TATIANA MALAMBO SERNA al abogado CARLOS ALBERTO QUINTO ESCORCIA, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

3. Incorpórese al plenario el citatorio y aviso debidamente remitidos al señor JORGE ANDRES MALAMBO CORONADO (índices 008 y 011), quien se tiene por notificado mediante aviso de la actuación conforme con lo preceptuado en el artículo 292 del C.G.P.

4. Se REQUIERE a JORGE ANDRES MALAMBO CORONADO para que en el término de veinte (20) días, procedan a manifestar por intermedio de apoderado judicial si aceptan o repudian la herencia (artículo 492 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1290 del C.C.), advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa se entenderá que repudian la herencia. **Comuníquese por Secretaría al correo electrónico reportado a índice 015 y déjense las constancias del caso.**

5. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta el acta de inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas Web Siglo XXI, efectuada por la Secretaría del Despacho el 23 de enero de 2024 (índice 017).

6. En atención a las manifestaciones efectuadas por el abogado CARLOS ALBERTO QUINTO ESCORCIA y los registros civiles de nacimiento aportados (índice 015), se ordena NOTIFICAR a los niños HECTOR DANIEL MALAMBO CORONADO y LUIZA FERNANDA MALAMBO CORONADO, a través de su representante legal, en calidad de hijos del causante, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el

artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y hágase el requerimiento previsto en el artículo 492 del C.G.P., en el término allí otorgado.

7. Por otra parte, se REQUIERE a los interesados para que de pretender adelantar en este trámite el proceso acumulado de sucesión de la señora NOHELIA CORONADO ARISTIZABAL (Q.E.P.D.), procedan a allegar la solicitud correspondiente en los términos del artículo 520 del C.G.P., acreditando para tales efectos la calidad de compañera permanente o cónyuge, a fin de proceder de conformidad.

8. Se REQUIERE a la parte solicitante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8 del auto de 10 de octubre de 2023.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f6b826796a8269be4a3905dc80483305fe685d1cbb854922b21a700e30028d**

Documento generado en 31/01/2024 12:22:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-1996-07061-04**  
**CLASE DE PROCESO: Exoneración Cuota Alimentos**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Conforme a los memoriales allegados a índices 012 y 014, el Despacho no tendrá en cuenta el aviso remitido a la demandada, como quiera que respecto al aviso remitido no se allegó constancia emitida por la empresa de correo certificado frente a la entrega de dicha comunicación a la dirección correspondiente (artículo 291CG.P.), además que previamente no se remitió el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P.
2. Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma al extremo pasivo conforme con lo ordenado en auto anterior.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195448244571b51a89c06b9a344e8653948db7beb73cb0c2164ce0809c600eeb**

Documento generado en 31/01/2024 12:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

**Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00375-00**  
**CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble Intestada**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Téngase en cuenta la constancia de inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Sucesiones visible a índice 019.

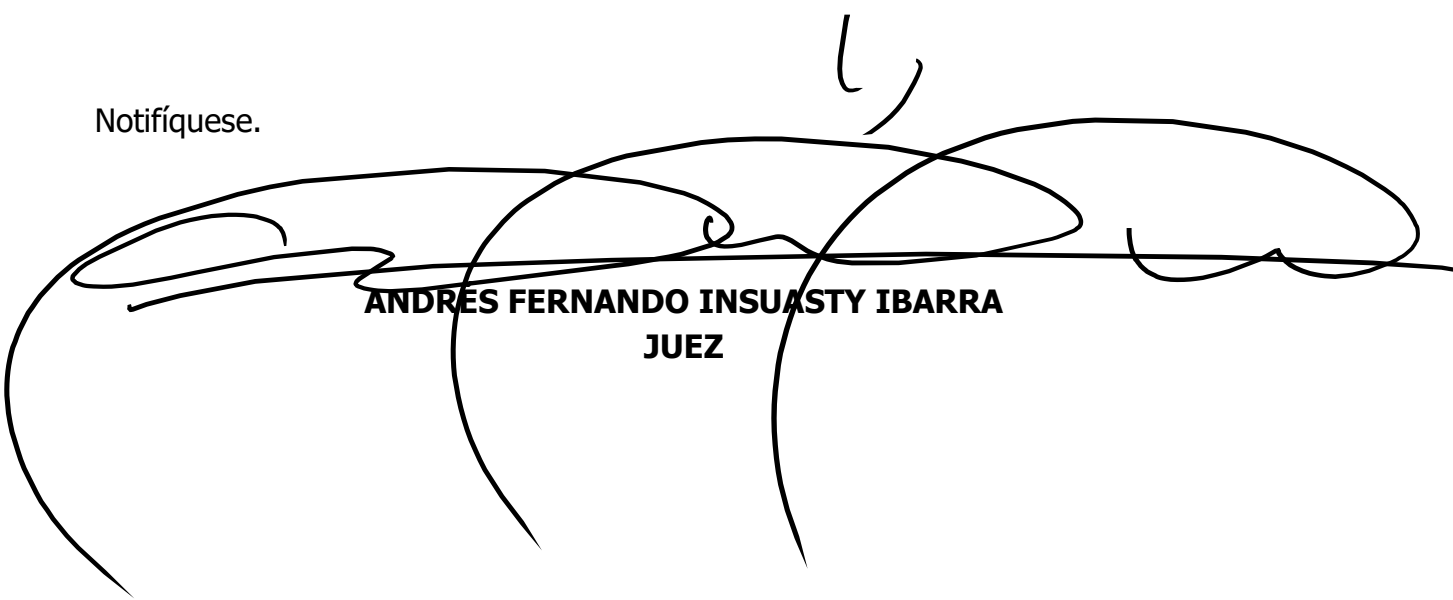
2. Conforme con lo dispuesto en los artículos 516 y 505 del C.G.P., respecto a la suspensión solicitada en el presente asunto se adoptará decisión una vez se allegue al plenario constancia de la notificación efectuada a los demandados dentro del proceso de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, tramitado bajo radicado No. 11001310304420230000400 ante el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

3. En atención al memorial allegado a índice 021, se RECONOCE a JORGE ORLANDO VELANDIA LATORRE, como heredero de los causantes en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se REQUEIRE a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 del auto de 15 de junio hogañ, efectuando la notificación de los demás convocados en este asunto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

4.1. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para adoptar las determinaciones que en derecho correspondan.

Notifíquese.

  
**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

---

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6660412e858aa6d70af0c2662684c291c3b2580db4c7817dcbee620a724fdd52

Documento generado en 31/01/2024 12:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-0685-02**

**CLASE DE PROCESO: Partición Adicional – Liquidación de Sociedad Conyugal**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la comunicación electrónica remitida a la señora CLAUDIA HEIDI JACOBS BOTERO, no pudo ser efectiva por la causal *"no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo"*. (índice 008).

2. Así las cosas, se REQUIERE a la parte solicitante para que proceda a efectuar la respectiva notificación de la referida señora CLAUDIA HEIDI JACOBS BOTERO a la dirección física aportada en el libelo demandatorio, según lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3. Por otra parte, se DECRETA el EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles relacionados a índice 008 y que se hallan en el inmueble ubicado en la calle 145 No. 7 F-89, Edificio Torre Belmira, Apartamento 408 de Bogotá D.C.

Para la práctica de la diligencia se COMISIONA a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, con facultades de sub – comisionar, eso, de acuerdo con el artículo 38 del C.G.P., y la sentencia del 19 de diciembre de 2017 de la Corte Suprema de Justicia M.P. Margarita Cabello Blanco.

Informar al comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

3.1. DESIGNAR COMO SECUESTRE a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Proceda secretaría sobre el particular.

3.2. Librar los respectivos despachos comisorios, y, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8dc64a8068fc0b91d258a0f646cca7173734b37fde502e4fa9b77794dde805e2

Documento generado en 31/01/2024 12:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00609-00**  
**CLASE DE PROCESO: Aumento de Cuota de Alimentos**

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que, dentro del término otorgado en auto anterior, la parte demandante describió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandante (índice 013).

2. Así las cosas, siendo procedente a efectos de continuar con el trámite se SEÑALA el día **18 de junio de 2024, a las 8:15 a.m.** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de trámite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

**Parte Actora.**

Documentales:

Las aportadas con la demanda y con el escrito que describió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte al demandado, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Testimonios:

Se ordena recepcionar el testimonio de los señores SINDY VIVIANA JOYA VARILA, ELODIA VANEGAS LADINO y LUZ MIREYA LOZADA VALVERDE el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Oficios:

Oficiése a la empresa Johnson Controls Colombia LTDA para que con destino a este Despacho se sirvan informar el salario mensual y demás emolumentos percibidos por el señor JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ HERRERA como trabajador en esa empresa.

**Parte demandada.**

Documentales:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

Testimonios:

Se ordena recepcionar el testimonio de los señores LUZ AMANDA HERRERA VALERO y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LONDOÑO el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

**De Oficio:**

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte a la demandante, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

3. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme con lo preceptuado en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

3.2. Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

4. Se REQUIRE a las partes para que en el término de cinco (5) días procedan a informar y/o actualizar las direcciones de correo electrónico de los extremos en litigio, los apoderaos y testigos.

5. Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0c1d70dedaa5c63bbe16ff64e6a9e7766d9b4797c3230861aab0bc71de20b4**

Documento generado en 31/01/2024 12:22:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00147-00**

**CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada**

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Familia en sentencia de 13 de diciembre de 2023, en la que se confirmó el auto emitido el 6 de mayo de 2022 objeto de recurso de apelación (índice 117).

2. Conforme al memorial adosado a índice 115, toda vez que, la misma se ajusta a derecho, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado MAURICIO MORENO PRIETO como apoderado judicial de la señora MIRYAM JANETH ROMERO ARJONA, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

3. Se RECONOCE como apoderado judicial de la señora MIRYAM JANETH ROMERO ARJONA al abogado NELSON JULIAN PINEDA ROJAS, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital (índice 118).

4. En esos términos, siendo procedente se SEÑALA el 18 de junio de 2024, a las 11:15 a.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

4.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

5. Se REQUIERE a las partes y apoderados para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones actualizadas de correo electrónico donde puedan ser vinculados a la diligencia.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfc83eaa235cc778a6e7b67c4231f71197208173fba306a88558501334e97e0**  
Documento generado en 31/01/2024 12:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00501-00**  
**CLASE DE PROCESO: Investigación de Paternidad**

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes lo informado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, visible a índice 033.

2. Así las cosas, y a efectos de imprimir continuidad al trámite se **SEÑALA** el día **13 DE MARZO DE 2024** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual deberá realizarse ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad y a la que deberán comparecer los señores MARY CALDERÓN MATOMA y JAIMIR OTAVO CALDERÓN, así como la niña M.C.M. **Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.**

2.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a remitir las comunicaciones en un término prudencial a la fecha señalada, para la práctica de la prueba genética.

2.2. Se advierte que mediante auto de 23 de agosto de 2022 se concedió amparo de pobreza a la señora MARY CALDERÓN MATOMA, según lo dispuesto en el artículo 151 y ss del C.G.P.

4. Notifíquese al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

Notifíquese.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

**Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ**

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537aa59ff907219fed5bc5175e138a526209ff94732ce6d70ae9c118230c4da**

Documento generado en 31/01/2024 12:22:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba  
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00304-00**  
**CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN**

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Se reconoce personería adjetiva a la abogada JOHANA CATALINA CAMPOS DELGADO, como apoderada de la heredera PAULA ESTAFANIA RIVEROS CHAPARRO, teniendo en cuenta el memorial poder aportado (índice 020), de conformidad con el artículo 74 del C.G. de P

2.- Teniendo en cuenta que se allegó la Escritura Pública No. 022929 del 20 de diciembre de 2023 de la Notaría Cuarenta y Siete del Circuito de Bogotá (PDF-25), en donde, se llevó a cabo la liquidación de la sucesión de DANIEL HORACIO RIVEROS CORRALES, habrá lugar a dar por terminado el proceso de la referencia por sustracción en materia, por lo cual el Despacho, DISPONE,

1. **DECRETAR**, la terminación del proceso de la referencia por sustracción en materia.
2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en el presente asunto, previa verificación de remanentes. Por secretaría líbrese oficios.
3. **HAGASE**, entrega de los títulos consignados en depósitos judiciales de este despacho y para este proceso a los herederos LILIANA AMERICA RIVEROS, MAURICIO RIVEROS AGUDELO Y PAULA STEFANIA RIVEROS CHAPARROS, en parte iguales, tal y como se indicó en la respectiva escritura conforme a las solicitudes visibles en pdfs. 025, 026 y 027 del expediente. Déjense las constancias del caso.
4. **ORDENAR** el desglose de los documentos allegados con la demanda, dejando las constancias del caso.
5. **ARCHÍVESE** el presente expediente.

**NOTIFIQUESE**

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**

**JUEZ**

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

---

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

Firmado Por:  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f87b18935b40c7dd44b01a191dcd9ca28266bca66b334f7c25fc0b47888753**

Documento generado en 31/01/2024 12:22:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

**Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00155-00**

**CLASE DE PROCESO: Partición Adicional**

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Conforme a las constancias allegadas a índice 037, téngase por NOTIFICADOS mediante aviso de la actuación a los señores GONZALO GONZALEZ SUAREZ, JAIME GONZALEZ SUAREZ y MERCY MARLEN GONZALEZ SUAREZ, según lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., quienes dentro del término legal otorgado guardaron silencio.

2. De igual manera, incorpórese al plenario y téngase en cuenta los citatorios debidamente remitidos el 7 de noviembre de 2023 a los señores CARLOS ANTONIO, JUAN DE DIOS, GILBERTO y LUIS ALONSO GONZALEZ SUAREZ (índice 037).

3. Por lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a remitir los respectivos avisos a los referidos señores conforme con lo preceptuado en el artículo 292 el C.G.P.

4. Conforme a memorial allegado a índice 039, para los fines legales pertinentes téngase por NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE de la actuación al señor GILBERTO GONZÁLEZ SUÁREZ según lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

4.1. Se RECONOCE como apoderado judicial del señor GILBERTO GONZÁLEZ SUÁREZ al abogado JULIAN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 012 de 01/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

---

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e4fd5b8c6104b8c693ec51dd7c6969a88e45b41be7ffb9b50d975265246a624  
Documento generado en 31/01/2024 12:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>